



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020)

*Ref. Rad. Proceso No. 2011-00026-00
Auto de Sustanciación Nro. 607.*

Vencido el término de traslado de la liquidación de Crédito elaborada el 7 de julio de 2020, la cual fue fijada en lista de traslado el día 25 de agosto del año en curso sin que las partes la objetaran, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 numeral 3°. del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ